

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número **2019-861**, informándole que ingresa al despacho para realizarse la respectiva revisión de la contestación aportada en tempo, Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede este despacho encuentra, que sería del caso entrar a la celebración de la audiencia de CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO de conformidad con el artículo 77 del CPTSS, sino fuera porque al verificarse las documentales del plenario, se observa que a pesar de haberse dado por no contestada la demandada por parte de MAPFRE COLOMBIA, en auto de fecha 18 de diciembre de 2023, la misma presentó contestación el día 02 de noviembre de 2023 encontrándose así dentro del término otorgado acuerdo a la ley 2213 de 2022, la cual no fue agregada por el despacho debido a un error involuntario.

Conforme lo anterior, esta Juzgadora en su ejercicio del control de legalidad estipulado en el artículo 132 del Código General del Proceso, aplicable a la especialidad por disposición expresa del artículo 145 C.P.T y de la S.S., procederá a dejar sin valor y efecto el auto del 18 de diciembre de 2023, por medio del cual se dio por no contestada la demanda por parte de MAPFRE COLOMBIA, en tal sentido procede el despacho a realizar la calificación de dicha contestación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO la providencia del 18 de diciembre de 2023, conforme la parte motiva de esta providencia y en su lugar.

SEGUNDO: Se **RECONOCE** personería a la Dra. ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 23.322.347 y T.P. No. 24.310 del C.S.J. para que actué en calidad de apoderado de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, conforme a poderes obrantes en el expediente.

TERCERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** conforme las razones expuestas en la parte motiva de ésta decisión.

CUARTO: Se **CITA** para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de conformidad con el artículo 77 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día veinticinco (25) de enero de dos mil VEINTICUATRO (2024) a la hora de las once y treinta de la mañana (11:30 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

jenn



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de enero de 2024
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 05

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2024-10005**. Sírvasse proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela No. **2024-10005**, instaurada por la señora **MARTHA PATRICIA ESPINAL FORERO** identificada con cedula de ciudadanía **51.655.175** contra el **SAE S.A.S** por vulneración al derecho fundamental constitucional de petición.

En consecuencia, notifíquese por el medio más expedito a los Representante Legal y/o quien haga sus veces de la accionada **SAE S.A.S**, para que en el término de un (01) día, se pronuncie de fondo respecto al derecho de petición de fecha 27 de noviembre de 2023.

En aras de evitar futuras nulidades se vincula a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** para que si a bien lo tiene se hagan parte y alleguen su pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLEEN FARFÁN

mtrv

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 005 del 19 de enero de 2024

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número **2020-185**, informándole que ingresa al despacho para fijar nueva fecha de audiencia. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 18 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se fijara nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

Por lo anterior, se CITA a las partes para realizar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** previsto en el Art. 80 del CPT, para el día cinco (05) de febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024) a la hora de las once y treinta (11:30 a.m.) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JENN



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de enero de 2024
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 005

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria